

 	RESOLUCIÓN	
	FOR-GCOM-08	Versión: 01 Vigente desde: Octubre 10 de 2016

RESOLUCION NÚMERO 3 7 8 5
(0 1 DIC 2017)

Por la cual se fijan los plazos para la presentación y pago de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio y lugares de pago de los impuestos, anticipos, recargos, intereses y sanciones vigencia fiscal 2018.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo 050 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 406 del Acuerdo 050 de 2009, Estatuto Tributario Municipal (E.T.M.), faculta al Gobierno Municipal para establecer los plazos y lugares para la presentación de las declaraciones de impuestos para cada periodo fiscal.

Que el artículo 591 ibídem, faculta al Gobierno Municipal fijar el plazo para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones.

Que el artículo 98 de la citada norma municipal dispone que el anticipo del impuesto de industria y comercio deberá cancelarse dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo impuesto. Así mismo el artículo 131 del E.T.M., regula que la sobretasa bomberil se aplicará sobre el impuesto de industria y comercio y se pagará en los mismos plazos establecidos para este impuesto.

Que el artículo 408 del E.T.M. dispone que es obligación del contribuyente pagar o consignar el impuesto en los plazos señalados y el artículo 592 establece que el no pago oportuno de los impuestos, anticipos y retenciones causan intereses moratorios, los cuales se liquidarán y pagarán por cada día calendario de retardo en el pago. La tasa de interés moratorio será igual a la establecidas para el impuesto de renta y complementarios.

Que el artículo 412 del E.T.M. establece la sanción por extemporaneidad que deben aplicar las personas o entidades obligadas a declarar que presenten las declaraciones tributarias por fuera de los plazos establecidos en la presente resolución, sin perjuicio de la sanción mínima dispuesta en el artículo 411 ibídem.

Que con fundamento en lo anterior el Secretario de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

 	RESOLUCIÓN 3 7 8 5			
	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">FOR-GCOM-08</td> <td>Versión: 01</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Vigente desde: Octubre 10 de 2016</td> </tr> </table>	FOR-GCOM-08	Versión: 01	
FOR-GCOM-08	Versión: 01			
	Vigente desde: Octubre 10 de 2016			

ARTICULO PRIMERO: Plazos para presentar la declaración. Establecer como **plazo límite** para presentar la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, anticipo, sobretasa bomberil e impuesto Complementario de Avisos y Tableros por el **periodo gravable 2017** el siguiente:

20 de Abril de 2018. Para los contribuyentes con NIT o CEDULA terminados en 1, 2, y 3.

04 de Mayo de 2018. Para los contribuyentes con NIT o CEDULA terminados en 7, 8, 9 y 0.

18 de Mayo de 2018. Para los contribuyentes con NIT o CEDULA terminados en 4, 5 y 6.

PARAGRAFO: Se entiende como último número del NIT, el dígito anterior al número de verificación asignado por la DIAN. Ejemplo: En el Nit 891.180.009-1, el número de referencia a tener en cuenta para la presentación y pago es el 9 y no el 1.

ARTICULO SEGUNDO: Plazos para pagar el Impuesto. Fijar el pago del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, incluido el anticipo del 40%, liquidado por el **periodo gravable 2017**, en tres (3) cuotas, distribuidas en los porcentajes y fechas de vencimiento como se indica a continuación, liquidadas sobre el total del saldo a cargo. La primera cuota se podrá cancelar con la presentación de la declaración del impuesto; el pago de las siguientes dos cuotas se harán mediante factura que expida la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para contribuyentes con cédula o Nit terminados en **1, 2 y 3:**

Primera Cuota: 50% del impuesto, hasta el 20 de abril de 2018.
Segunda Cuota: 25% del impuesto, hasta el 21 de mayo de 2018.
Tercera Cuota: 25% del impuesto, hasta el 20 de junio de 2018.

Para contribuyentes con cédula o Nit terminados en **4, 5 y 6:**

Primera Cuota: 50% del impuesto, hasta el 18 de mayo de 2018.
Segunda Cuota: 25% del impuesto, hasta el 18 de junio de 2018.
Tercera Cuota: 25% del impuesto, hasta el 18 de julio de 2018.

Para contribuyentes con cédula o Nit terminados en **7, 8, 9 y 0:**

Primera Cuota: 50% del impuesto, hasta el 04 de mayo de 2018.
Segunda Cuota: 25% del impuesto, hasta el 05 de junio de 2018.
Tercera Cuota: 25% del impuesto, hasta el 04 de julio de 2018.

ARTICULO TERCERO: Lugar de Pago. El pago de los impuestos, anticipos, recargos, intereses y sanciones liquidadas a favor del Municipio de Neiva, en las declaraciones o en recibos sistematizados deberán efectuarse únicamente en los Bancos autorizados por la Tesorería Municipal.

2



RESOLUCIÓN 3 7 8 5

FOR-GCOM-08

Versión: 01

Vigente desde:
Octubre 10 de 2016

ARTICULO CUARTO: Presentación y Pago Extemporáneo. La presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio por fuera del plazo límite establecido en el artículo 1° de la presente resolución dará lugar a la sanción por extemporaneidad en los términos del artículo 412 del Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de los intereses moratorios cuando no se cancele el impuesto a más tardar en las fechas fijadas en el artículo segundo del presente acto, los cuales serán iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios.

ARTICULO QUINTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 01 DIC 2017

NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

HERMENECK ALARCON ARDILA
Director de Rentas

Pry. Hdo Sna